

MENAJE DE CASA

La Ley Aduanera autoriza la importación de los menajes de casa a los nacionales mexicanos que hayan residido en el exterior por un período mínimo de seis meses y hayan establecido casa-habitación, siempre y cuando su regreso al país sea definitivo.

Para efectos aduaneros en franquicia, el reglamento de la materia considera como menaje de casa el constituido por mercancías usadas, que comprenden:

El ajuar y bienes muebles de una casa que sirvan exclusiva y propiamente para el uso y trato ordinario de una familia (lo que no estipula un límite o valor máximo) ropa, libros, librerías, obras de arte o científicas, que no constituyan colecciones completas para la instalación de exposiciones o galerías de arte, los instrumentos científicos de profesionistas, así como las herramientas de obreros y artesanos, siempre que sean indispensables para el desarrollo de la profesión, arte u oficio.

Los instrumentos científicos y las herramientas que gozarán de dicha exención, no podrán constituir equipos completos para la instalación de laboratorios, consultorios o talleres.

Sólo se expedirá un certificado de menaje de casa por familia, que deberá suscribir el jefe de la misma.

Requisitos:

1. Documento que acredite su nacionalidad mexicana. Se recomendará pasaporte válido, en su defecto los contemplados por la Ley de Nacionalidad.
2. Documentos que acrediten que estableció domicilio en el extranjero y que a la fecha de su solicitud ha radicado por un plazo mínimo de seis meses. Para ello, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Recibos de pago de salario (principio del periodo, intermedio y fin del periodo que ha permanecido en el exterior) o carta expedida por su centro de trabajo.
 - b. Constancias escolares expresando periodo de tiempo cursado o carta de admisión de la escuela o universidad.
 - c. Contrato de arrendamiento o compra de casa-habitación.
 - d. Recibos de luz, gas o teléfono o estados de cuenta bancarios a nombre del solicitante principio del periodo, intermedio y fin del periodo que ha permanecido en el exterior).
3. Lista de menaje de casa, por cuadruplicado, la que deberá contener una descripción detallada y la cantidad de los bienes que lo integran. Los artículos eléctricos, por ejemplo, indicarán marca, modelo y número de serie. [Ver ejemplo.](#)

4. Que su regreso al país es definitivo, lo que se presumirá con una declaración bajo protesta de decir verdad, en la que señalará el lugar donde establecerá su residencia en territorio nacional.
5. Pagar los derechos correspondientes, en efectivo, al momento de entregar la solicitud, según se estipula en el apartado de tarifas consulares.

El interesado debe comparecer ante la oficina consular a la firma del certificado de menaje de casa, una vez que se le notifique que la documentación recibida está completa.